



OFICIO N° 69207
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.120°/368

VALPARAÍSO, 22 de diciembre de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el requerimiento efectuado por el señor Sergio Molina Flores, gerente de la empresa constructora SB Ltda., ubicada en la comuna de Santa Bárbara, en relación con los inconvenientes que surgieron en los proyectos de Conservación Rutinaria de Varios Caminos y Limpieza de Faja que le fueron adjudicados en 2018, para que tenga a bien, evaluar su situación y entregar una pronta respuesta.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CE67A3C38A3C9BC9



OFICIO N°1049

MAT: Solicita información sobre situación de empresa Constructora SB Ltda.

Los Ángeles, Diciembre 17 de 2020.-

**A: SR. ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

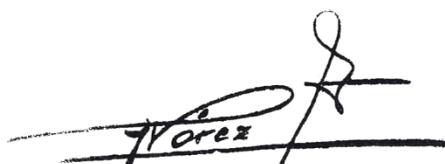
**DE: JOSÉ PÉREZ ARRIAGADA
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

Por intermedio del presente, hago llegar, requerimiento del Sr. Sergio Molina Flores, Gerente Constructora SB Ltda., Rut 76.290.338-5, de la Comuna de Santa Bárbara, Región del Bío Bío, empresa que se adjudicó dos contratos a fines del año 2018, correspondientes a “Conservación Rutinaria de Varios Caminos” y “Limpieza de Faja” (para mayor comprensión se adjunta carta).

De acuerdo a lo manifestado por el requirente se produjeron algunos inconvenientes durante los trabajos, se habría solicitado por parte de funcionarios del MOP, eliminar vegetación, plantas, arbustos y árboles, que no estaría en el contrato oficial, ni normativa y leyes medio ambientales vigentes. Esta situación lleva 15 meses sin resolverse, teniendo retenido los pagos a dicha Constructora.

Por lo que solicito a usted, tenga a bien, preceptuar a quien corresponda estudiar esta situación con la finalidad de entregar una respuesta al requirente, quien ve afectada su microempresa familiar.

Sin otro particular, y esperando un pronunciamiento al respecto, le saluda atentamente.


José Pérez Arriagada
Diputado de la República


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ PEREZA.





Santa Bárbara, 09 Diciembre de 2020

**Sr.
Ministro de Obras Públicas
Presente**

Estimado Señor Ministro, mediante la presente, pasamos a detallar graves situaciones en el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad, el cual Ud. dirige.

Nuestra empresa a fines del 2018, se adjudica 2 contratos con la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas (Resuelvo Ex.DRV BioBio Nros 2433 del 10-09-2018 y 3607 del 17-12-2018). Los contratos antes mencionados tenían como finalidad una “Conservación Rutinaria de Varios Caminos” y comprendía un solo ítem que se define como “Limpieza de Faja”, dicha faja se encuentra al borde de los caminos y comprendía la faja izquierda y la faja derecha. Al poco andar y comenzar a ejecutar nuestros contratos comenzaron nuestros problemas debido a que lo exigido por los funcionarios públicos a cargo de los trabajos (Inspectores Fiscales), iban contra toda la Normativa Medio Ambiental que además estaban complementadas por las Especificaciones Técnicas, que indicaban que se debía eliminar selectivamente lo que generara riesgos para transitar, es más la misma especificaciones ambientales indicaban que lo que no fuese estrictamente necesario cortar se debía proteger!, el mismo marco Normativo del MOP, como es el Manual de Carreteras Volumen 5, indican lo mismo anteriormente indicado en relación a la protección de la flora y fauna. Se hace necesario mencionar que el no acatar las instrucciones de los inspectores fiscales está afecto a multas diarias (Según RCOP Artículo 111 y Artículo 151) y el contrato puede ser liquidado por dicha situación. Todo lo expuesto en las líneas anteriores tienen directa relación y concordancia con lo indicado por la Ley 19.300 que en su Artículo Nro 1 indica La Protección del Medio Ambiente y Preservación de la Naturaleza, Ley que indica en su Artículo Nro 2 en su Letra P) Preservación de la Naturaleza: el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, destinadas a asegurar la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y de los ecosistemas del país y Q) Protección del Medio Ambiente: el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro. Lo anterior mencionado está regido por lo que establece la Constitución de Chile, en su Artículo 19, Punto 8°, que es deber del estado "Tutelar la Preservación de la Naturaleza".

Pero lo exigido por los funcionarios públicos representantes del MOP, para estos contratos fue, eliminar toda la vegetación, plantas, arbustos y árboles hasta los cercos, llegando en sectores a depredar la vegetación en anchos de hasta 16 metros y en kilómetros de largo, no rigiéndose por la documentación oficial del contrato, ni menos por la normativa y leyes medio ambientales vigentes.

CONSTRUCTORA SB LTDA – SANTA BARBARA – REGION DEL BIO BIO



Lo anterior mencionado fue denunciado en primera instancia ante el Director Regional de Vialidad BioBio del MOP y ante el SEREMI MOP BioBio (Cartas del 14/08/2019), Director que en su respuesta (Of Ord. N° 1928 del 05/09/2019), respaldó la decisión de los funcionarios públicos de arrasar con toda la vegetación. Posteriormente y de igual forma que lo mencionado en las líneas anteriores, denunciamos el hecho ante el superior Jerárquico del Director Regional, en este caso el Director Nacional de Vialidad (Carta del 31/08/19 antes de la Pandemia), el cual en la respuesta entregada respalda que la decisión de los funcionarios públicos de arrasar con la flora, de los distintos sectores ,era correcta (ORD 4202 y 4203 del 04/05/20) tardía respuesta del Director Nacional de Vialidad que llego después de 9 MESES . Aun sorprendidos ante la respuesta entregada por ambos directores, contradiciendo totalmente las disposiciones normativas legales y constitucionales, es que haciendo uso de nuestro derecho consagrado en la Ley 19.880 Artículo 59, interponemos un Recurso de Reposición y Jerárquico para que el Director Nacional nos aclarara, por qué no considero las distintas indicaciones, en las cuales los proyectos, buscaban proteger la vegetación (preservar la naturaleza, como indica la Constitución), recurso que fue RECHAZADO (según Respuesta mediante ORD 7988 del 10/09/20), por ende no respondido ni aclarado, y derivando dicho recurso a su superior Jerárquico, en este caso la Directora General de Obras Públicas, la cual a la fecha no nos ha entregado dicha aclaración, ni respuesta.

Lo expresado en nuestra carta Sr Ministro, es una situación grave y que a la fecha llevas más 15 meses sin que sea resuelto, lo que ha generado que a nuestra empresa se le hayan retenido pagos, se hayan cobrado boletas de garantías, entre otras situaciones, es por este motivo que solicitamos a usted, se haga parte de este problema, ya que como microempresa familiar no podemos seguir esperando eternamente una solución.

Confiado en una pronta gestión de su parte, para que esta situación sea resuelta

Saludos cordiales


Constructora SB Limitada
Ingeniería y Construcción
RUT: 76.290.338-5
 Sergio Alvaro Molina Flores
 Gerente
 Constructora SB Ltda
 76.290.338-5